

A C U E R D O No. 073 de 2020

(abril 15 de 2020)

“Por medio del cual se Reglamenta la política de cartera de créditos, y se define la aplicación de medidas especiales para atender la situación en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, mediante el Estado de Excepción y mientras permanezca la crisis económica ocasionada por la pandemia de COVID-19, denominado “Plan de Alivios Financieros”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Instituto Colombiano Agropecuario, “FEDI”, en uso de las facultades conferidas en el artículo 84 de sus Estatutos vigentes,

y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, del Gobierno Nacional, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”*.
- Que a través de la Circular Externa No. 011 del 19 de marzo de 2020, la Superintendencia de la Economía Solidaria, dio instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos, con el fin de mitigar los efectos derivados de la emergencia decretada.
- Que las medidas e instrucciones transitorias pueden ser tomadas en un periodo de ciento veinte (120) días calendario.
- Que las medias deben buscar el propósito de proteger los intereses de los asociados, la solidez económica, financiera y la confianza de los asociados y proveedores de FEDI.
- Que la Ley 1481 de 1989, en su Artículo número 36, consagra que *“La Junta Directiva es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”*.
- Que los alivios financieros solo se podrán otorgar a los créditos que no tengan más de 60 días de mora al 29 de febrero de 2020 y que no hayan estado en categoría C o mayores riesgos en los últimos seis (6) meses.
- Que el FEDI, con corte al 15 de abril de 2020, realizó un estudio de sus asociados teniendo en cuenta diferentes aspectos, de acuerdo con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, ante la pandemia; permitiendo establecer, entre otros que el FEDI cuenta con 96 asociados con edad superior a los 60 años, los cuales representan

el 37% del total de asociados, segmento de asociados que son los más vulnerables ante la pandemia de acuerdo a las autoridades sanitarias y de salud.

- Que se analizó la situación financiera del FEDI, el comportamiento de la cartera de créditos, entre otros.

Por lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS DEL PLAN DE ALIVIOS FINANCIEROS 2020.

Establecer alternativas que les permitan a los asociados deudores de FEDI, atender de manera adecuada las operaciones de crédito suscritas con el Fondo, garantizando la sujeción de la misma a la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria y el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2º: CONSIDERACIONES GENERALES. Se acuerdan las siguientes:

- a) Mantener el descuento por nómina de todos los créditos, aportes y convenios (pólizas) de los asociados, y solo se analizarán casos especiales o particulares.
- b) Que los créditos ya otorgados cuyo pago fue autorizado por caja o tesorería podrán ser objeto de alivio financiero, siempre y cuando el asociado o deudor presente la respectiva solicitud, justificando los cambios obtenidos en su flujo de caja o ingresos, anexando los soportes válidos y respectivos, que le impiden cumplir con las obligaciones que tiene con el FEDI, respaldadas con los documentos inicialmente firmados al momento del desembolso del préstamo.
- c) Informar a la oficina de recursos humanos de las empresas patronales (ICA, FOPEP, Colpensiones y FEDI), que el FEDI no autoriza suspender descuentos de nómina por ningún concepto y que las solicitudes de alivio financiero serán analizadas caso por caso.
- d) Teniendo en cuenta la Ley 1481 de 1989 y los estatutos del Fondo, el pago del aporte y el ahorro es una obligación legal; ya que ésta es la naturaleza de la organización, la cual el Asociado debe cumplir con los 12 aportes durante la vigencia. Por lo cual este alivio financiero solo aplica para cartera de créditos.

ARTÍCULO 3º: DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES DEL PLAN DE ALIVIOS FINANCIEROS 2020.

El presente plan de alivios estará orientado a aquellos asociados que se vean afectados por la crisis que surge a partir de la Emergencia decretada por el Gobierno Nacional, ante la pandemia por el COVID-19, y que en virtud de ello alteren o puedan llegar a alterar el adecuado cumplimiento en los pagos de las obligaciones crediticias con el Fondo y contemplará las siguientes alternativas de acuerdo con el numeral 1 de la Instrucción Primera de la Circular Externa No.11 de marzo 19/2020, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria:

- ✓ **Periodos de Gracia:** Esta opción estará disponible para asociados cuyos créditos al cierre del 29 de febrero de 2020, se encontraban al día o con mora inferior a 30 días calendario.
- ✓ **Modificación de condiciones iniciales de crédito:** Esta opción estará disponible para asociados cuyos créditos no hayan alcanzado una mora superior a 60 días calendario para la modalidad de consumo en los respectivos cortes de los últimos 6 meses contados al cierre del 29 de febrero de 2020 (Septiembre/19-Febrero/20); con el fin de permitirle la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el capítulo II, de la Circular Básica Contable y Financiera. En caso contrario, cualquier modificación en las condiciones iniciales de los créditos deberá considerarse como una reestructuración. Las nuevas condiciones de estos créditos deben tener en cuenta el análisis de la capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías.

ARTÍCULO 4º: DESARROLLO Y CONDICIONES DEL PLAN DE ALIVIOS FINANCIEROS 2020. Para el desarrollo del presente plan de alivios se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El periodo de gracia que corresponde a lo anteriormente citado, será por un término de hasta 90 días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha en que se apruebe la solicitud, incluidas las cuotas en mora que tenga pendiente a la fecha de la misma y que no supere los 60 días calendario, el cual aplicará a los asociados sujetos del alivio financiero.

Lo anterior, en razón a los criterios que determine la Junta Directiva estableciendo el periodo de gracia para los asociados respetando siempre el máximo definido en esta política y analizando caso por caso.

El periodo de gracia se podrá solicitar hasta el 14 de julio de 2020, fecha de vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5º: DE LOS INTERESES CORRIENTES Y DE MORA. Durante el periodo de gracia, no se condonarán intereses corrientes, es decir, que el asociado está en la obligación de pagar los intereses que se causen o se generen durante el periodo de gracia; para el caso del FEDI será de tres (03) meses.

Durante el periodo de gracia, la Junta Directiva podrá estudiar la posibilidad de evitar el cobro de los intereses de mora generados antes o durante el periodo de gracia.

Se establecen como metodologías para el pago de los intereses corrientes acumulados al finalizar la aplicación del periodo de gracia y en virtud de la definición de las nuevas condiciones de crédito las siguientes:

- Durante el periodo de gracia el pago de los intereses corrientes será diferido a un plazo que esté de acuerdo con el análisis de la capacidad de pago y la viabilidad financiera de cada uno de los casos, sin que este sea superior a tres (3) meses.
- Los intereses corrientes podrán ser pagados en su totalidad al vencimiento del periodo de gracia.

ARTÍCULO 6°. APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE ALIVIOS 2020. La administración del Fondo, por intermedio de la Gerencia gestionará los cambios en el aplicativo contable, para materializar los mecanismos de alivios aquí establecidos y a su vez efectuará el seguimiento y control, necesario para emitir los reportes, indicadores y la actualización de información de los créditos objeto de los beneficios.

ARTÍCULO 7°. OTRAS CONSIDERACIONES Las nuevas directrices en materia de calificación de cartera, causación de rendimientos y provisiones sobre los créditos objeto de estos alivios, están consignadas en la circular N° 11 de marzo 19 de 2020, emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y la Gerencia velará por su cumplimiento.

ARTICULO 8°: Este Acuerdo Transitorio es de obligatorio cumplimiento y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias, y fue aprobado en la reunión de Junta Directiva según Acta No. 459 del día 15 de abril de 2020 y rige a partir de la fecha de su aprobación con vigencia únicamente hasta el día 14 de julio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
(Emergencia sanitaria COVID-19)

MARTHA ROCÍO ARÉVALO G.
Presidente Junta Directiva.

ORIGINAL FIRMADO
(Emergencia sanitaria COVID-19)

LEIDY PAOLA BUENHOMBRE G.
Secretaria Junta Directiva.

15/04/2020

V.B. Juana María Botero F. – Miembro Junta Directiva
Edgar Augusto Serrato Z. – Miembro Junta Directiva
Fabio Eduardo Posada – Miembro Junta Directiva